



12 Magnolia Street
Easton, MD 21601
Phone: (410) 822-0330
FAX: (410) 820-4260

Sr. James P. Redman

Coordinador de los Programas del Título I

Supervisor de Currículo

jredman@talbotschools.org

Estimados Padres y Tutores:

El 10 de Diciembre, 2015, el Presidente Barack Obama firmó el “Acta de Cada Estudiante Triunfa” (ESSA por sus siglas en Inglés) y lo promulgó ley por medio de la Ley Pública Número 114-95. La ESSA reautoriza el Acta de Educación Primaria y Secundaria de 1965 “para garantizar que todos los niños logren.” ESSA es la ley de educación general y, como tal a sido revisada por el Congreso muchas veces a lo largo de los años. La última reautorización tomó lugar en el 2001 y se denominó Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás (NCLB por sus siglas en inglés).

En acuerdo con la ley Cada Estudiante Triunfa/PADRES TIENEN DERECHO DE SABER, esto es una notificación de parte de las Escuelas Públicas del Condado Talbo a cada padre de un estudiante en una escuela Título I, que tienen derecho de solicitar y recibir de manera oportuna lo siguiente: a) información acerca la preparación profesional del maestro de sus hijos. *Tenga en cuenta: las escuelas públicas Título I de las Escuelas Públicas del Condado Talbot son Escuela Primaria Easton, Escuela Primaria White Marsh, Escuela Primaria St. Michaels (asistencia dirigida) como también Escuela Primaria Tilghman (asistencia dirigida).* La información acerca de la preparación profesional del maestro(a) de sus hijos deben incluir lo siguiente:

- i. Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de preparación y licencia para el nivel de grado y de las áreas de materia enseñadas; a. los criterios estatales y licencias son exentos si un maestro está enseñando bajo un estado de emergencia o temporal; b. la licenciatura más alta del maestro, certificación de graduación, y su disciplina de estudio; c. si el estudiante recibe servicios educativos de un auxiliar docente, y si es así las preparaciones profesionales [ESSA 1112(e)(1)(A)(i)-(ii)]
- ii. Información acerca de cualquier política de la agencia educativa estatal o local con respecto a la participación de cualquier evaluación exigida por la sección 1111(b)(2) y por la agencia estatal o local, la cual debe incluir una política, un procedimiento, o derecho de los padres para que puedan tener la opción de excluir a un estudiante de una evaluación, si le aplica. [ESSA 1112(e)(2)(A)] c) Además de la información anterior, se le avisará si se le ha enseñado a su hijo(a) por cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no ha reunido las certificación estatal aplicable para los requisitos de licenciatura del nivel de grado y las áreas en la cual el maestro ha sido asignado. [ESSA 1112(e)(1)(B)(ii)]

Si tiene alguna pregunta o inquietud, por favor siéntase libre de contactar al director escolar o usted me puede llamar a mi al 410-822-0330 ext. 133. Gracias.

Atentamente,

James P. Redman

Coordinador de los Programas del Título I

adjunto *Padres tienen derecho de saber* [ESSA 1006(e)]

PADRES TIENEN DERECHO-DE-SABER ESSA 1006(e)

“(e)—PADRES TIENEN DERECHO-DE-SABER—“

(1) INFORMACIÓN PARA PADRES—(A) EN GENERAL—Al comienzo de cada año escolar, una agencia educativa local que recibe fondos bajo esta parte debe notificar a los padres de cada estudiante que asisten a una escuela que recibe fondos bajo esta parte que los padres puedan solicitar, y la agencia proporcionará a los padres que lo soliciten (y de manera oportuna), la información sobre la preparación profesional del maestro de salón de clases, incluyen como mínimo lo siguiente: “(i) si el maestro del estudiante— “(I) tiene todos los criterios de licenciatura y preparación profesional para el nivel de grado en las áreas de materia la cual el maestro otorga instrucción; “(II) es enseñanza bajo emergencia u otro estado provisional por la cual los criterios de preparación o licenciatura hayan sido exentos; y “(III) está enseñando bajo la disciplina de certificación del maestro. “(ii) Si un estudiante está siendo instruido por un auxiliar docente, y, si es así su preparación profesional (B) INFORMACIÓN ADICIONAL.—Además de la información adicional que los padres pueden solicitar como es anunciada en aquí (A), una escuela que recibe fondos bajo esta parte debe proporcionar a cada padre de un estudiante en dicha escuela, con respecto a dicho estudiante — “(i) información en el logro del nivel académico y el crecimiento académico, si le aplica y está disponible, en cada evaluación estatal requerida bajo esta parte; y “(ii) aviso oportuno que el estudiante ha sido asignado, o ha sido enseñado por 4 o más semanas consecutivas por, un maestro que no ha cumplido con los requisitos de certificación estatal o licenciatura en el nivel de grado y en el área de materia en la cual el maestro ha sido asignado.

(2) PRUEBA DE TRANSPARENCIA—(A) EN GENERAL—en el comienzo de cada año escolar, una agencia educativa local recibe fondos bajo esta parte y debe notificar a los padres de cada estudiante asistiendo a cualquier escuela que recibe fondos bajo esta parte que los padres puedan solicitar, y la agencia educativa local proporcionará a los padres, a petición (y de manera oportuna), información sobre cualquier política de la agencia educativa estatal o local con respecto a la participación del estudiante en cualquier evaluación exigida por la sección 1111 (b) (2) y por la agencia educativa estatal o local, que deberá incluir una política, un procedimiento o el derecho de los padres a optar por que el niño no realice dicha evaluación, cuando corresponda (B) INFORMACIÓN ADICIONAL.— en este subpárrafo (C), cada agencia educativa local que recibe fondos bajo esta parte debe estar ampliamente disponible por medio público (incluso publicando en manera clara y accesible en el sitio web de la agencia, cuando sea posible, en el sitio web de cada escuela, atendido por la agencia educativa local) por cada grado atendido por la agencia educativa, información en cada evaluación requerida por el estado para cumplir con la sección 1111, otras evaluaciones requeridas por el estado, y donde dicha información está disponible y posible para reportar, evaluaciones requeridas a nivel del distrito de la agencia educativa local, incluyendo— “(i) el tema evaluado; “(ii) el propósito por la cual la evaluación está diseñada y usada; “(iii) la fuente del requerimiento para la evaluación; y “(iv) donde dicha información está disponible— “(I) la cantidad de tiempo que los estudiantes pasarán tomando la evaluación, y el horario de la evaluación; y “(II) el tiempo y el formato difundiendo los resultados. (C) AGENCIA EDUCATIVA LOCAL QUE NO FUNCIONA UN SITIO WEB.—en el caso que una agencia educativa local no opera un sitio web, dicha agencia educativa local debe determinar como hacer que la información en el subpárrafo (A) esté ampliamente disponible, por medio de distribución de esa información por los medios de comunicación, por agencias públicas o directamente a los padres.

(3) INSTRUCCIÓN DE LENGUAJE—(A) AVISO—cada agencia educativa local usando los fondos bajo esta parte o por título III debe proporcionar un programa académico de instrucción de idiomas como es determinado bajo el título III, no debe tardar más de 30 días después del comienzo del año escolar, informar a los padres de un aprendiz de Inglés identificado por la participación o participando en dicho programa, de— “(i) las razones que identifican al niño como un aprendiz de Inglés y la necesidad de colocarlo en un programa educativo de instrucción de idioma; “(ii) el nivel de dominio de Inglés del niño y como se evaluó dicho nivel, y el estado del rendimiento académico “(iii) los metodos de instruccion que se usan en el programa en que participan o que participaran los estudiantes, y los métodos de instrucción utilizados en otros programas disponibles, incluyendo las diferencias en contenido entre los programas, objetivo de instrucción, y el uso de Inglés y el idioma nativo en instrucción “(iv) en como el programa en la cual su hijo participa, o participará reúne todas las fuerzas educativas y las necesidades del estudiante; “(v) como dicho programa ayudará específicamente a su hijo a aprender Inglés y cumpla con los estándares apropiados para la promoción de grado y graduación; “(vi) los requisitos de salida específica del programa, incluso la tasa esperada de transición del dicho programa hacia salones de clase que no estén preparados para aprendices de Inglés, y la tasa esperada de graduación de la escuela preparatoria ((incluidas las tasas de graduación de cohorte ajustadas de cuatro años y tasas de graduación de cohorte ajustadas para el año tendido para 17 años) si los fondos bajo esta parte son utilizados para los estudiantes en las escuelas preparatorias; “(vii) en el caso de un estudiante con una discapacidad, como dicho programa reúne los objetivos de un programa de educación individualizada del niño, tal como es descrita sección “(viii) información relativa a los derechos de padres que incluya orientación escrita— “(I) detallando el derecho de padres que soliciten de que su hijo sea retirado inmediatamente de dicho programa; “(II) detallando la opción que los padres puedan rechazar la registración del niño en dicho programa o de elegir otro programa o metodo de instruccion, si es disponible; y “(III) ayudar a los padres a elegir entre varios programas y métodos de instrucción, si la entidad elegible le ofrece más de un programa o método. (B) REGLA ESPECIAL APLICABLE DURANTE EL AÑO ESCOLAR.—para esos estudiantes que no han sido identificados como aprendices de Inglés antes de que comience el año escolar, la agencia educativa local debe notificar a los padres de esos estudiantes durante las primeras 2 semanas de colocación del niño en el programa de instrucción consistente con este subpárrafo(A). (C) PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES.— “(i) EN GENERAL.—cada agencia educativa local recibiendo fondos bajo esta parte debe implementar medio eficaz para alcanzar a los padres de los aprendices de Inglés para informar a los padres en como deben— “(I) involucrarse en la educación de sus hijos; y “(II) ser partícipes activos en asistir a sus hijo en— “(aa) obtener capacidad en Ingles; “(bb) lograr niveles altos y una educación integral; y “(cc) reunir los estándares académicos estatales esperados por todos los estudiantes. “(ii) REUNIONES REGULARES.—Implementar un medio efectivo para alcanzar a los padres bajo la cláusula (i) debe incluir tenencia, y de enviar aviso de oportunidades para, reuniones para el propósito de formular y responder recomendaciones de los padres de estudiantes asistidos por esta parte o por título III. (D) FUNDAMENTO PARA ADMISION O EXCLUSION.—Un estudiante no podrá ser admitido o excluido de ni un programa educativo con asistencia federal en base de un apellido o estado de minoría lingüística. "(4) AVISO Y FORMATO.- El aviso y la información dada a los padres bajo esta subsección debe estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, proporcionados en un idioma que los padres puedan entender.